**AVISO**

**ALIANZA ESTRATEGICA DE INICIATIVA PRIVADA, SIN RIESGO COMPARTIDO**

**PROCESO No: SS17-347**

**DIRECCION ELECTRONICA E.S.E HUEM:** contratacionbys@herasmomeoz.gov.co
contratacion.gabys@gmail.com y
gerencia.asesor@herasmomeoz.gov.co

**LUGAR DE CONSULTA PROCEDIMIENTO Y DEMÁS PUBLICACIONES:** www.herasmomeoz.gov.co

## 1. OBJETO CONTRACTUAL

OPERACIÓN UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO (ADULTOS, PEDIATRICAS Y NEONATALES) EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

## 2. ALCANCE

OPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO (ADULTOS, PEDIATRICAS Y NEONATALES) EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme lo consagrado en el Acuerdo No: 027 del 17 de diciembre de 2014, por medio del cual la Junta Directiva modificó el Estatuto Contractual del HUEM, la modalidad de selección corresponde a ALIANZA ESTRATÉGICA DE INICIATIVA PRIVADA, SIN RIESGO COMPARTIDO.

## 4. VALOR ESTIMADO

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO** | $10.063.728.370 |

DIEZ MIL SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE

El valor del contrato incluye costos directos, indirectos, impuestos y demás gastos de cualquier naturaleza que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

## 5. CLAUSULADO COMUN

**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La E.S.E. HUEM podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad del presente contrato, de manera unilateral, en los eventos previstos en el Manual de Contratación de la Institución, publicado en la página web: www.herasmomeoz.gov.co

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial.

**LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante

habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.

**SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM.

**EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato.

**INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** El HOSPITAL, ejercerá la vigilancia y control de los trabajos para verificar que se desarrollen y se entreguen conforme a los términos pactados, mediante un interventor, el cual podrá ser funcionario de la entidad o un tercero contratado para tal efecto. En este último caso, será el tercero quien ejercerá las funciones propias que le confiere la calidad de interventor. La Interventoría no relevará al contratista de sus responsabilidades. El (los) interventor(es) del contrato está(n) facultado(s) para hacer solicitudes e impartir instrucciones al PROPONENTE sobre asuntos de su responsabilidad. Serán funciones del Interventor todas las tendientes a asegurar, para el HOSPITAL, que el PROPONENTE cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato para la correcta ejecución de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la interventoría y/o supervisión, deben ser expedidas o ratificadas por escrito por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual.

**CESION:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato.

**RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación, especialmente, por el Acuerdo No: 027 del 17 de diciembre de 2014, por medio del cual se reglamenta la modalidad de selección de Alianzas Estratégicas de Iniciativa Privada sin riesgo compartido; el Acuerdo No. 007 del 30 de marzo de 2016 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 027 de 2014 el cual reglamentó la modalidad de selección de Alianzas Estratégicas de Iniciativa Privada sin Riesgo Compartido", así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya.

Adicionalmente, el contratista debe cumplir con las normas especiales que rigen el sector salud, principalmente, las regulaciones de habilitación y demás prescripciones de las autoridades competentes, requeridas para el diseño, construcción y operación del proyecto de iniciativa privada.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) El Estudio de Factibilidad y sus anexos, incluyendo planos, diseños, licencias y permisos, previos a la ejecución. 2) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: 1) El contrato, sus modificaciones, prorrogas, adiciones y suspensiones; 2) El estudio de factibilidad y sus anexos. 3) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de la facultad de interpretación unilateral.

**REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para la ejecución del contrato se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación por parte del **ALIADO** y aprobación por parte del **HOSPITAL** de las garantías requeridas en este Contrato.

2. La publicación del Contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP", por parte del **HOSPITAL.**

3. Aprobación de programación de obra, A.P.U. y personal ejecutor.

4. Aprobación de las licencias y permisos.

5. Aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social del Plan Bienal, incluido el proyecto objeto del contrato.

6. Suscripción de Acta de Inicio

**PARAGRAFO:** La Constitución del Patrimonio Autónomo y la Aprobación de Habilitación constituyen requisitos de ejecución de la etapa operativa del proyecto.

El clausulado común del contrato de alianza estratégica se entenderá incorporado a cada contrato que celebre el HUEM, aún en el caso de no contemplarse dentro de la minuta que sea perfeccionada y legalizada.

## 4. CONVOCATORIA VEEDURIA CIUDADANA

Se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control a la actividad contractual, bajo los parámetros de la Ley 850 de 2003. En razón de ello, podrán intervenir en la gestión contractual, plantear observaciones y presentar recomendaciones, si a ello hubiere lugar.

San José de Cúcuta, 11 de julio de 2017

Atentamente,

**ANA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ**
Subgerente de Servicios de Salud

Revisó y Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras – Asesora Jurídica Actisalud G.A.B.Y.S
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Actisalud GABYS